A DESPACHO: 21 de septiembre de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso declarativo de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO LEON SOLANO BUITRAGO
DEMANDADOS: AMALIA SOLANO VALENCIA Y OTROS
RADICADO: 2022-00528-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2125

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

- Revisado el Certificado de tradición, la demanda no se dirige contra todas las personas que como comuneros ostentan los derechos reales sobre el bien que se pretende usucapir, por la anterior se requiere a la parte demandante para que aclare tal situación, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 375.5 del Código General del proceso, en caso de que se encuentren fallecidos se debe dar estricto cumplimiento a lo adiado en el articulo 87 ibidem.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c4eee365ebd222013b83e277bfe53c68fcf0bcb5d1b780b693656a9e9507bb**
Documento generado en 21/09/2022 05:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica